SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL
GILBERTO ALZATE AVENDAÑO
Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica
Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999
NIT. 800.191.624-6 - DANE 150001004664
Núcleo Educativo No. 02
SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-9

CONTRATISTA:	**HARLINSON ESTEBAN RIVAS GARZON**
C.C. O NIT:	**1121862868**
OBJETO:	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA 16 CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALADAS EN LAS SEDES CENTRAL Y VILLA BOLÍVAR DEL COLEGIO GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.**
VALOR:	**$ 2,352,000**
PLAZO:	**10 días**

Entre los suscritos a saber **IVAN RUBIO HERRERA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **Rector,** actuando en representación de la **I.E. COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **HARLINSON ESTEBAN RIVAS GARZON** , mayor de edad, identificado(a) con documento No. , **1121862868** y que para efectos del presente documento se donominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regula por lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA en su calidad de independiente se obliga para el CONTRATANTE durante el término de duración del presente contrato, a prestar los servicios de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA 16 CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALADAS EN LAS SEDES CENTRAL Y VILLA BOLÍVAR DEL COLEGIO GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.** a la **I.E. COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** del municipio de **VILLAVICENCIO. SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a poner a disposición del CONTRATANTE toda la capacidad técnica y logística necesaria requerida para la prestación de servicios comprometiendose a realizar las siguientes labores:

DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR	% IVA	VALOR TOTAL
Mantenimiento preventivo de 16 camaras de seguridad de la SEDE CENTRAL OFICINAS pasillos aulas- sala entre otras de la sede central para la limpieza externa e interna extracción de polvo limpieza de contactos cabezas electromagnéticas sensores así como la	UNIDAD	1.00	1,052,000	0	1,052,000
Mantenimiento preventivo y correctivo para configuracion en red de cámaras y mantenimiento de estas- Instalación de dos cámaras nuevas tipo bala 2 mpx y efectuar la reparacion electronica del televisor- Instalación de 12 cargadores de 12 voltios de 1.5	UNIDAD	1.00	1,300,000	0	1,300,000

SON: DOS MILLONES TRES CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE	**SUB TOTAL :**	2,352,000
	IVA :	0
	TOTAL :	2,352,000

PARÁGRAFO: El presente contrato no genera para la I.E. COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO ninguna relación laboral con el personal que involucre el contratista en la ejecución del mismo, por cuanto no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y existe autonomía respecto del contratista. **TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete: a)Entregar al contratista la informacion que requiera para la ejecución del contrato; b)Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual; c)Dar las aprobaciones requeridas para el tramite de los pagos; y d)Pagar la suma de $2,352,000 valor destinado exclusivamente al desarrollo del

objeto establecido en la cláusula primera dentro del plazo pactado. **CUARTA- VALOR:** EL VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de(**$2,352,000**).

QUINTA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior en las siguientes condiciones: **UN SOLO PAGO POR $ 2.352.000 A** la finalizacion del contrato, previa presentación de: a)Factura o documento equivalente; b)informe del contratista; c)Recibido a satisfacion del supervisor; y d)Planilla de pago de la seguridad social. **PARAGRAFO:** Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja. **SEXTA -DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato, será de **10** días calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato. **SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2,026, al rubro de nombre **2.1.2.02.02.008.003 Servicios Mantenimiento de Muebles y Equipos** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **41** expedido por la Institución.

OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a)Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b)Certificado de Registro Presupuestal; y c)Acta de inicio. **NOVENA-VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La supervision del presente contrato será ejercida por la INSTITUCION EDUCATICA a través de un funcionario interno designado por la Institucion Educativa, quien debera velar por su correcta ejecucion y cumplimiento. **DECIMA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS:** El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la I.E. COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO. **DECIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, y el pago del servicio.

DECIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo: b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumpliento de las obligaciones adquiridas en este documento. **DECIMA CUARTA - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE pódra declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Lay 80 de 1993 y demás normas. **DECIMA QUINTA-CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido sin preva aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga.

DECIMA SEPTIMA- MULTAS: EL CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total de contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **DECIMA NOVENA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será el municipio de VILLAVICENCIO.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documeto en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 31 días del mes agosto de 2026.

IVAN RUBIO HERRERA
CONTRATANTE

HARLINSON ESTEBAN RIVAS GARZON

CONTRATISTA